



LA REFORMA.

Órgano de los intereses nacionales.

SE PUBLICA LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SABADO.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantía y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.
Circular N.º 55.

Sucre, Febrero 14 de 1874.
Al Señor Prefecto de.....
Señor.

Comunico a U. el doloroso acontecimiento que acaba de herir al país y nuestros corazones. Don Adolfo Ballivian ha muerto hoy. El Gobierno encomienda a U. el cumplimiento de la Lei política. Sus miembros, si cedieran al estado de su espíritu, se abatirían en el desaliento. Asisten al tránsito, resignados, con la constitución abierta ante la conciencia del país. A él le toca salvarla, porque sobre él pesa principalmente toda la responsabilidad.

Dios guarde a U.
[Firmado]—FRIAS.—MARIANO BAPTISTA.—Es conforme: el Oficial Mayor.—Jenaro Sanjinés.

Ministerio de la Guerra.
Circular.

Sucre, a 15 de Febrero de 1874.
Al Sr. Comandante Jeneral de.....
La fatalidad acaba de sellar la suerte de Bolivia con la muerte del Presidente Constitucional de la República, Teniente Coronel Adolfo Ballivian.

Esta ilustre víctima ha desaparecido a las doce de este día.
La tranquilidad pública, apesar de este desgraciado y grande acontecimiento, se halla inalterable, bajo la Administración Constitucionalmente establecida del Ciudadano Dr. D. TOMÁS FRIAS.
Lo que comunico a U. para su inteligencia.

Dios guarde a U.
ILDEFONSO SANJINÉS.
Es conforme: el Teniente Coronel Ayudante Jeneral.—Andrés Aramayo.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Sucre, Febrero 14 de 1874.

A S. S. Illma. el Reverendo Arzobispo de la Plata.

Illmo. Señor.
Cumpla con el triste deber de comunicar a U. Illma. la muerte del Presidente Constitucional acaecida, por la voluntad de DIOS, el día de hoy a las doce; a fin de que U. Illma. se digne ordenar lo que fuese conveniente para los sufragios.
Con dolor y respeto me suscribo su Atento Seguro Servidor.

Illmo. Señor.
MARIANO BAPTISTA.

Arzobispado de La Plata.—Sucre, Febrero 14 de 1874.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor.
Inmediatamente despues de recibir su oficio de este día, he reunido al Venerable Cabildo Eclesiástico, y éste ha nombrado de su seno una Comisión, para que de acuerdo con U. se dispongan los honores fúnebres en justo homenaje y obsequio del LLORADO Señor Presidente Constitucional.

Por tan lamentable muerte manifiesto a U. el inesplicable sentimiento y profundo dolor con que me suscribo su

Atento Seguro Servidor.—Señor. PEDRO. Arzobispo.

Sucre, Febrero 14 de 1874.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

Señor:
Llamados a compartir la administración de los negocios del Estado por un acto de confianza del malogrado Presidente de la República, Don Adolfo Ballivian y habiendo asumido U. el poder Supremo en cumplimiento de las prescripciones de la Carta; ha llegado el caso de presentar ante U., como lo hacemos, con sencillez y sinceridad, la dimisión de nuestras Carteras, a fin de que le sea dado escoger con amplia libertad a sus nuevos colaboradores.

Haciendo votos por el acierto de su Administración y por la prosperidad personal de U., identificado otra vez desde hoy con la suerte de la Patria, nos suscribimos de U., Señor Presidente.
AA. SS.—Mariano Baptista.—Daniel Calvo.—Pantaleon Dalence.—Ildefonso Sanjinés.

Presidencia de la República.—Sucre,

de la Administración la colaboración ilustrada que formando el Gabinete prestan al Gobierno Constitucional los Señores Dr. Mariano Baptista, Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores; Dr. Daniel Calvo, Ministro de Instrucción Pública, Justicia y Culto; Dr. Pantaleon Dalence, Ministro de Hacienda e Industria; y el Jeneral Don Ildefonso Sanjinés, Ministro accidental de la Guerra, durante la comisión encomendada al Jeneral Don Mariano Ballivian; no se acepta la dimisión presentada por ellos, exigiéndose de su patriotismo que continúen desempeñando sus respectivos Ministerios.

El Oficial Mayor de Gobierno autoriza esta providencia y cuidará de comunicarla.—Firmado: TOMÁS FRIAS.—Firmado: el Oficial Mayor de Gobierno.—Jenaro Sanjinés.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que cumple al sentimiento religioso y a la gratitud del país tributar honores al que por voto libre y en virtud de la lei fué su Majistrado Supremo, ciudadano Adolfo Ballivian, Teniente Coronel de Ejército.

DECRETO:

Art. 1.º La República se declara en duelo nacional.

El Ejército llevará luto conforme al Código Militar.

Art. 2.º Las exequias se verificarán en las capitales de Departamento en los días señalados por sus autoridades. En la de la República lo serán el día de mañana horas once.

Art. 3.º El cortejo fúnebre desplegará en el órden siguiente: Precediendo al ataud, el Estado Mayor, los empleados Departamentales, el clero secular y regular.

Art. 4.º En la conducción de honor las cintas del ataud serán llevadas al comenzarla por el Presidente de la República, Presidente de la Corte Suprema y Ministros de Estado. Seguirán los Consejeros de Estado y los demás funcionarios según su jerarquía. El Ministro de Gobierno queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Capital Sucre, a los 15 días del mes de Febrero de 1874 años.

(Firmado)—TOMÁS FRIAS.—Refrendado—El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores—Mariano Baptista.—El Ministro de Instrucción Pública, Culto y Justicia—Daniel Calvo.—El Ministro de Hacienda e Industria—Pantaleon Dalence.—El Ministro accidental de la Guerra—Ildefonso Sanjinés.—Es conforme—El Oficial Mayor—Jenaro Sanjinés.

MANIFIESTO

DEL

Presidente Constitucional de la República.

A LA NACION.

Conciudadanos!

Apénas hace quince días que el Mandatario Constitucional delegó sus funciones en el constitucionalmente designado para el caso de fallecimiento de la persona que en la enfermedad consumiese sus días, cuando se ha cumplido la total y onerosa transmisión del Poder a mi persona.

El que agotó sus últimas fuerzas en llenar su mandato con la ejemplaridad más notoria; me ha dejado con el peso de las funciones, la senda trazada para desempeñarlas sin vacilación y con la firmeza de una recta conciencia. Ella suplirá las abstracciones de la edad, como antes combatí las dificultades de una crisis política. Con ella entro de lleno en ejercicio del Supremo Poder Constitucional por el tiempo señalado en nuestra Carta.

Militares del Ejército Nacional!—No soy nuevo para vosotros los veteranos de los primeros días de la República, ni para los que despues habéis contribuido al preservamiento de nuestras instituciones, desde que mi larga vida me ha tenido frecuentemente a vuestro lado. Me siento autorizado para decirlos que mientas los que afectan dudar de nuestro republicanismo y nuestro respeto a la libertad política, es decir, a la libertad de vuestros conciudadanos cuando obran colectivamente como Nación. Muí al con-

trario, vosotros y vuestra institución son el mas firme apoyo de esa libertad política, en su pleno y natural ejercicio mediante las formas parlamentarias, necesarias al descubrimiento de la verdad en la esfera de la razón común. Ni podía ser de otra suerte: la personificación del mando en todos sus grados que forma vuestra cohesión, [y que por eso fué imputada de favorecer el dinastismo y el personalismo en la autoridad,] no puede menos de adheriros mas firmemente a la autoridad política ya insinuada; que es el único centro y la única personalidad de la razón común y la verdad en el órden de los intereses públicos.

Conciudadanos del Ejército.—Hé ahí porque al ingresar de nuevo en el mundo, no os brindo, no, con el incentivo de los honores y de los premios; pero me dirijo a vuestro republicanismo, a vuestro bolivianismo, a vuestro civismo, anterior y fautor de vuestra carrera de sacrificios y abnegación, y os encomiendo en este solemne instante, la fiel custodia de la libertad política de Bolivia, nuestra Patria común.

Bolivianos todos!—Recibid la solemne salutación de vuestro Presidente Constitucional.

Tomás Frias.

Sucre, Febrero 15 de 1874.

Ministerio de la Guerra.

Orden Jeneral.—En Sucre, a 15 de Febrero de 1874.

El Presidente Constitucional de la República, Teniente Coronel Adolfo Ballivian, ha fallecido el día de ayer, dejando un recuerdo imperecedero por sus virtudes republicanas.—Debiendo solemnizarse su entierro y funerales con arreglo a ordenanza, en cumplimiento del artículo 6.º y siguientes del Capítulo 9.º Sección 5.º del Código Militar, se dispone:

Artículo 1.º Desde la fecha, los Señores Jenerales, Jefes y Oficiales, usarán luto riguroso, en uniforme de gran parada, con arreglo a las disposiciones del caso; llevando tambien, un rosón de cinta negra al brazo izquierdo.

Art. 2.º La tropa llevará el mismo rosón.

Art. 3.º El luto se conservará por el espacio de 15 días.

Art. 4.º Las banderas, lo llevarán de un rosón de crespon negro en la moharra y dos rosas del mismo color, en las puntas del grimpolón.

Art. 5.º Para el entierro, que será el día de mañana, formarán en la plaza de armas todas las fuerzas existentes en la Capital, a horas diez; de gran parada y en el órden siguiente: el Batallón 1.º de Fusileros 3.º de Línea, ocupará la cabeza; si guárdolos las Columnas de Honor, Fusileros de Sucre, Húzares del Sud y la Conservadora del Orden; a continuación.—Antes de la salida del cadáver tomarán la formación en batalla, principiándola en la vereda del Palacio Legislativo.

Art. 6.º A la salida del cadáver, el Batallón 1.º de Fusileros 3.º de Línea, abrirá calles, apoyando su derecha en la izquierda de la puerta del Palacio de Gobierno y extendiéndose por filas, en la circunferencia de la plaza, hasta la entrada de la Iglesia Catedral.

Art. 7.º Un Coronel, un Teniente Coronel y un Comandante marcharán a caballo, encabezando la comitiva fúnebre.—En seguida, continuará la Columna de Honor, Húzares del Sud.

Art. 8.º El Estado Mayor Jeneral, el Cuerpo de Elecciones, y los Jefes y Oficiales de la Plaza, presidirán al féretro formando calles.

Art. 9.º A retaguardia del Supremo Gobierno, marcharán en Columna los demás Cuerpos.

Art. 10.º Las armas se llevarán a la funeral.

Art. 11.º Cuando haya entrado el cortejo fúnebre a la Iglesia Catedral, las fuerzas volverán a tomar su formación en batalla, en la colocación fijada en el artículo 5.º.

Art. 12.º En este estado y en el acto de la inhumación, se darán las tres descargas de ordenanza, por todos los Cuerpos.

Art. 13.º Los veintinueve tiros de artillería, se principiarán despues de terminado el entierro, dándolos a cada cuarto de hora.

Art. 14.º La línea será mandada por el Señor Coronel Juan José Pérez.

Comuníquese en la órden del día para conocimiento de las fuerzas existentes en esta plaza.

El Jeneral Ministro.

SANJINÉS.

Es conforme—El Teniente Coronel Ayudante Jeneral.

ANDRÉS ARAMAYO.

EL CLUB NACIONAL.

NÚMERO EXTRAORDINARIO.

El Club Nacional.

Trazamos estas líneas bajo la impresión del dolor mas acerbó.

El representante de la legalidad—el sostén de los verdaderos principios republicanos—el caballero digno, sin ambición ni pretensiones—el patriota noble y desinteresado, acaba de espirar.

Terminaron los sufrimientos del Republicano; desapareció de nuestro horizonte político el hombre honrado; el patriota, el caballero, y con él la risueña esperanza de Bolivia.

La fulgurosa estrella que alumbraba nuestro camino, no existe ya.....

¿Qué nos queda a los Bolivianos de corazones?

¡El triste jemido del dolor!!!

¡Sufrimos amargamente, porque comprendemos la importancia de aquel por quien sentimos, y cuando tenemos el corazón rasgado por un intenso dolor flaramos derramando tristes lágrimas sobre un cadáver, cuya memoria será eterna.

Abramos una página enlutada para la historia contemporánea, mostremos esa brillante oja de laurel formada en el fragor de los sacrificios, por el grande hombre, por el honrado Republicano.

Su muerte ha contristado a todo el pueblo, porque el pueblo lo amó.

La tristeza del alma se manifiesta en todos los ciudadanos.

El Grande hombre, el honrado Ballivian, vivirá eternamente en nuestra memoria, porque las grandes virtudes no terminan con la muerte.

Hemos derramado sobre ese cadáver la lágrima del dolor.

Mañana, derramaremos sobre su tumba la lágrima de un triste recuerdo.—La República toda bendecirá ese nombre, porque le recuerda al propagandista de los principios Republicanos,—al artífice de la democracia.

Sacrificó su vida para servir a su patria—se victimó por ella,—con la resignación del justo—murió el patriota.—El pueblo todo le bendice y le llora!

Ese pueblo le había impuesto la pesada carga del poder en el momento en que se levantaba de entre los escombros amontonados sobre su soberanía, por cuarenta y cinco años de lucha fratricida.

Demasiado patriota para rehusar esta confianza que pesaba como una enorme carga sobre su salud quebrantada, la aceptó como un sacrificio, y la muerte cumpliendo con el deber que se había impuesto por servirlo.

Le ha sacrificado su vida—¿Qué mas podía exigirle?

Si despues de esta preciosa existencia no hubiera nada mas grande y permanente para la República, seguramente que ante tan gran desgracia nos abandonaríamos toda energía moral, y no halláramos por todo consuelo, mas que el que pudiera procurarnos la voluptuosidad de un dolor sin remedio.

Pero por cima de Ballivian está la Constitución—por cima de su personalidad perdida por la patria, está la República.

Despues de derramar nuestras lágrimas sobre la tumba del republicano-mártir, corramos a posernos delante de la Constitución para defenderla con nuestra sangre, si fuere menester.—Esta puede identificarse con una persona, con un Gobierno; pero no perece con él.—Sobrevive a todos los dolores—a todos los desastres, y es la perpetua enseña de un pueblo libre.

"EL CLUB NACIONAL" al separarse del lecho mortuario, despues de haber depositado en él la espresión de su profundo sentimiento, se agrupa en torno de la Constitución y la presenta al respeto del pueblo que debe sostenerla.

Que las viles pasiones no la extravíen para arrancarla del carril del progreso legal en que se ha colocado.

El pueblo la comprende—el ejército la sostiene, y la República atravesará digna y serena por esta cruel prueba.

Al mirar en torno nuestro, no contemplamos sino, el dolor del hombre honrado que llora al mas digno de los mandatos, junto a la calma del ciudadano que anhela la paz, y se cobija a la sombra de la Constitución.

La República ha sufrido una desgracia irreparable en la persona del mas digno de sus hijos—pero uada ha perdido en el órden social y político.—El Gobierno se sostiene en pie.—Su pensamiento es el mismo que el que lo ha guiado hasta aquí.

Respeto a la Constitución y al Gobierno que ella establece.

Tales son los votos de "EL CLUB NACIONAL" al dirigirse a sus conciudadanos.

Viva la Constitución! Viva el órden legal! Viva el Gobierno Constitucional!

LA REDACCION.

Sucre, Febrero 14 de 1874.

CRÓNICA.

Lloremos y espereemos.

Todo lo creado yace bajo el dominio de lo finito.

El hombre no obstante su inteligencia, gala de su sér, no puede, no, detener su acción; pretenderlo, sería luchar con lo imposible.

Pues lo finito es creación de lo infinito. Hé aquí por qué, el sol de la existencia física del hombre, tiene su ocaso en el mundo corpóreo, para aparecer radiante, no en este,

Sino en el bello horizonte del mundo incorpóreo, divino, eterno.

Ayer, el pueblo entero de La Paz se entregaba a un regocijo jeneral, sin sentir que el hielo de una tumba tocaba su corazón.

Y hoy? Lloramos, sí, y no con lágrimas fugitivas sino con las que vierte el corazón oprimido por el dolor!

Lloramos, porque ya no existe EL HOMBRE DE LA LEI, —el Aristides de Bolivia,—el primer Majistrado de la Nación; el ciudadano excelso,

Adolfo Ballivian!!!

Despues de una larga y penosa enfermedad, se cumplió en él aquella lei bajo cuya acción debemos caer todos los nacidos.

La única verdad de la vida es la muerte, como la única arca de salvamento en los vendabales de la vida es la religión.

El día 14 del presente la Ciudad de Sucre, vió desaparecer a aquel que solo deja lo bueno que hizo—lo bien que obró.

Ha muerto el Señor Ballivian, llevando el sentimiento, no solo de Bolivia, sino de las Naciones también, que lo conocieron, que lo comprendieron, y que sabían quien era.

Muere, no como aquellos séres que han esclavizado los pueblos, a quienes cupo en desgracia en su seno, que deja;

Muere, sin dejar huellas de sangre, de luto, y de desolación;

Sin aquellas maldiciones de los haerfanos, de las viudas;

Sin el anatema de los hombres de corazón!.....

Ayer, día emortual del Señor Ballivian; fué, para los que tuvimos el honor y el placer de respirar con él en la atmósfera pura del corazón:

—La amistad, un día tan triste como el sollozo de una madre, como el firmamento sin su placida antorcha.

Sí, cómo no entristecer, cuando poco há le veíamos respetuosos, que él, arrojando el quebranto de su salud, se entregaba sin descanso al cumplimiento de la noble misión que se había impuesto,

De hacer feliz a Bolivia?

¿Cómo no entristecer cuando poco há le veíamos, él respetuoso, complaciente con su familia, risueño con sus amigos, y hoy, ¡Kifmore existir! espina que punza el corazón!

Y hoy ¡ah! la mano jélida de la muerte le shogó en su seno, cuando apenas principiaba a encaminar a esta Nación, por el fuido sendero de la vida del progreso e ilustración,

Arrancando así la esperanza a la gran familia que se llama sociedad, y una flor matizada a la amistad?

¿Cómo no entristecer, cómo no derramar una lágrima en su tumba, cuando él mereció el honoroso dictado de

Buen hijo,
Léal amigo,
Sincero esposo,
Amante padre,
Ejemplar ciudadano,
Inmaculado Majistrado?

Estas cualidades, ¿no gozan de un mérito moral alto elevado?

¿No son, acaso, acreedoras a una lágrima vertida por el corazón amigo o nó, en prueba del dolor que abraza a toda una Nación?

"Finit voluntas tua, sicut in celo et in terra."

Esta exclamación divina con que los cristianos someten a Dios su voluntad, es un manantial de consuelo para una gran tribulación como la presente.

La Nación llora, y con sentimiento; El amigo llora y con el corazón!

Todos con sus lágrimas riegan la tumba del Señor Ballivian, y ya él.

No verá cebarse cobardemente contra su dignidad, la calumnia de sus enemigos políticos, porque personales.

Nunca los tuvo.

No nos ocupamos de hacer su biografía, ni aun de mencionar algunos rasgos de su vida pública; pues basta saber, que tan bien conocido era en la Nación, que dichosamente era gobernada por él, que creemos poder expresar todo el dolor que la acompaña, con solo decir,

Ha muerto el Majistrado probo, el Gobernante de la lei, el Padre de la Constitución!

A su desolada y virtuosa familia, nuestro mas sincero y humilde consuelo, creyendo,

Que el alma de tan justo varón, habrá ocupado su lugar en el Trono del Eterno Dios de misericordia!

Y que la Nación, en memoria y en gratitud al bien que le hizo y que se proponía hacerle, se acocja a la Constitución, para que a mas de esta desgracia irreparable y que sinceramente lamentamos, no tengamos, una, talvez mas funesta,

La guerra civil.

Tal es el voto que de corazón hacemos—y que dirigimos al cielo!

¿Qué es la muerte de un hombre si a lo grande

De millares de mundos se compara? Una gota pequeña de los mares Por el rayo del sol evaporada.....

Eso es verdad! pero perderse un jénio De los pocos que existen en el mundo, No es una gota así que se evapora Sobre las olas de algun mar oscuro.

Es un grueso torrente que se escapa Por agrestes peñascos resbalando Y que al calarse en las profundas grietas El suelo que bañó deja enlutado.

No es una flor del abundoso ramo En que lucen galanas muchas flores Y que se arroja sin dolor, sin ruido, Ya seco de entre vívidos botones.

Es todo un ramo, sí, que se marchita De aquellos pocos en que unirse logran Los lirios, el jaxmin, las azucenas, El clavel, y las dalias y las rosas.

No es una estrella que se oculta triste: Es un sol, que se eclipsa en el oriente,

Difundiendo las sombras misteriosas Allí donde la luz vacila y muere.

De un hombre a un jénio módica la distancia Que el alma aleja del ingrato barro, Materia primitiva, deleznable, Que forma lo mortal del sér humano.

No es una gota de agua evaporada La vida de Ballivian, que sus glorias Son las glorias del pueblo boliviano Y vé Bolivia su honor, en su memoria.

Y yo que siempre prodigué gustoso Admiración profunda a su gran jénio, De mi llanto una gota silenciosa A su grato recuerdo darle quiero!.....

.....

Patria, familia, hogar, todos te lloran Porque fuiste en el mundo mas que digno, Y yo, como tributo a tu memoria, Estas lígubres líneas te dedico:

Que a tu familia los sirvan de consuelo Es todo mi interés, todo mi anhelo.

Luto.

La población de La Paz está cubierta con el crespon negro, que guarda su dolor por la muerte in-sperada del Primer Majistrado Nacional.

El estallido del cañon hace recordar permanentemente tan infausto acontecimiento.

El cuerpo diplomático enarbolando sus banderas a media asta, hace ver su profundo pesar.

El silencio de la población y la espresión triste de todos, hacen comprender, que la Nación ha sufrido un golpe terrible, que la conmueve y la acongoja.

No es la muerte de un Majistrado la que se siente, porque la entidad moral es inmortal, mientras una Nación conserva su soberanía;

Es sí, la muerte del hombre, talvez el único, que tenía una fuerza de voluntad y una constancia ejemplar para hacer el bien;

Del hombre cuyos sentimientos a favor de la Nación que gobernaba, eran tan puros como la esencia de las flores;

Del hombre cuya probidad y honradez eran tan relumbrautes como los rayos del sol;

Del hombre cuya pureza de ideas y de conciencia, no eran comunes en la humanidad;

Del hombre cuya pujante inteligencia le hacía aparecer con la majestuosidad de la salida del astro-rei;

En fin, del hombre de la lei, y de la verdad en todo.

Justo es, pues, que aun la naturaleza misma espese su tristeza; y que todo sér, que siente latir su corazón y en el cual no se haya marchitado el sentimiento de la gratitud,

Sentimiento, cuyo aroma embalsama la morada del Altísimo,

Tucline su frente ante la lei de la Fatalidad, que en circunstancias precisas nos envía al fatídico Anjel de la desgracia a que nos dé la negra sombra de sus negras alas.

Lloremos y dirijamos con sinceridad nuestro placido quejido al hombre que amó la felicidad de la Nación; mas que la suya propia, mas que la de sus

LA REFORMA.

LA PAZ, FEBRERO 22 DE 1874.

DESGRACIA
IRREPARABLE.

Si nos entregáramos sin reserva a ese pesimismo desconsolador que se apodera del alma al sufrir las fuertes impresiones del dolor mas intenso, mas desgarrador que afligir pudiera a nuestra débil humanidad, desesperaríamos de la Providencia, recurso supremo que acompaña al hombre en sus mas terribles y atribulados pesares.

Somos víctimas de un infortunio irreparable, y tenemos derecho para desahogar nuestra pena.

Mas, poseídos de la fé ardiente que hace soportar los mas duros trances, creemos en la Omnipotencia Divina y nos humillamos ante sus inescrutables designios: quiso arrebatarnos al hombre de nuestras esperanzas; hágase su voluntad.

Don Adolfo Ballivian ha muerto para su patria cuando comenzaba a vivir por ella.

¡Talvez ese jénio extraordinario aun no era para nosotros; porque tendremos que purgar mas las injusticias que nos hacen indignos de ser regidos por magistrados verazmente republicanos!

Sea; pero no está lejos el día en que la intolerante y apasionada facción, que si no preparó la muerte del ilustre Ballivian la aceleró con sus demasías, estrañe esa sombra que la cobijaba de la tempestad que ella misma provocara.

Y si alguna vez tuviéramos que lamentar nuevas desgracias de la patria, u oír las quejas de los intransijentes que combatieron la situación de mas garantías, porque viniera una voluntad inflexible a sacrificar los derechos sociales, les diríamos: ved ahí vuestra obra; sobre llevadla con resignación.

Entretanto nosotros, esperando el transcurso del tiempo que traiga la justificación del hombre de las conveniencias, ciudadano Adolfo Ballivian, nos ocuparemos en admirar su acendrado patriotismo; y llorar su muerte, como se llora la ausencia de un bien inapreciable, repitiendo sin cesar: que, en Ballivian, ha perdido Bolivia el mas ilustre de sus hijos, y la América un modelo de virtudes cívicas.

Y como el sentimiento íntimo del alma es mas poderoso que todo esfuerzo material, encontramos débil nuestra palabra, escaso nuestro idioma, para expresar toda una aflicción, todo un dolor; y nuestro silencio será la mas elocuente señal de nuestras tribulaciones.

Sufrimos y lloramos al que ha dejado de existir, porque lo hemos amado con toda nuestra convicción.

Que nuestras lágrimas lleguen hasta el Cielo, donde contemple Don Adolfo Ballivian que nuestros recuerdos a su memoria son imperecederos, como nuestros sacrificios lo fueron, al defender su nombre vilmente calumniado por las insensatas pasiones del mas injusto partidario.

S. M.

SITUACION.

Aunque poseídos de dolor y sin aliento por lo mismo para entregarnos a nuestras tareas públicas, pasamos a decir algo de la situación.

Uno de nuestros últimos prohombres el Señor Dr. Frias ha aceptado el calvario que

le ha legado el primero de sus amigos, apesar de que conoce el suplicio a que sube, y el acibar que contiene el cáliz que las injusticias e ingratiitudes de los hombres pasionistas ofrecen a sus bienhechores.

El Señor Frias, segun su carta particular de fecha 14 del corriente publicada en nuestro número anterior se ha decidido a cumplir el resto del periodo constitucional que han dejado vacante en menos de dos años dos Presidentes.

No podía ser de otro modo, si se atiende al carácter político de la actualidad.

El país se halla dividido en partidos que aspiran al poder con prestigios limitados o de improvisación casual, que traerian la anarquía por no poder dominar los unos las resistencias que les oponen los otros; y es natural aplazar la lucha eleccionaria para su época legal, hasta la que el candidato mas prudente pueda conquistarse las mayorías para hacerse digno del voto nacional.

Además, empeñados como estamos en una cuestion diplomática de la que depende el honor nacional, sería inoportuno cambiar de política con un nuevo Gobierno que se apartara del programa que se ha trazado el anterior.

Sobre todo la lei constitucional es inescusable: ella quiere que el Presidente del Consejo de Estado concluya el periodo que deja vacante el Presidente de la República, y debemos obedecer su voluntad soberana, ya que hemos comenzado a ensayar con buen suceso la verdad constitucional.

Con la misma decision que hemos defendido la causa honrosa del Señor Ballivian, defenderemos a su continuador el Señor Frias en tanto que siga con el mismo programa.

Solo rogamos a la Providencia vijile por los días del venerable anciano que se ha entregado en holocausto por el bien de su patria.

Mas en prevision de cualquier eventualidad que no esperamos, los pueblos deben prestar su atencion preferente a la eleccion de Diputados, que tienen que renovar a los que han cesado en el ejercicio de su mandato, bajo las consideraciones de que hai que sacar del seno de la Cámara un Presidente del Consejo de Estado, que es Vice-Presidente de la República.

Además, la Asamblea ordinaria está llamada a resolver cuestiones diplomáticas de carácter grave, y asuntos interiores que requieren competencia comprobada en el personal de los Representantes.

Y a propósito de diplomacia, insertamos los documentos relativos al conflicto Boliviano-Chileno, que a nuestro juicio ha sido tratado con todo el acierto debido por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, y en concordancia con la opinion de la mayoría del pueblo.

Dejamos para otra ocasion los comentarios, concretándonos por ahora a decir, con el último despacho del Señor Baptista: que si Bolivia, en obsequio de las buenas relaciones, quiere suspender la ejecución de las leyes de impuestos sobre la zona de participación, Chile debe retirar sus pretensiones sobre la comunidad de soberanía, o el comun acuerdo, que mas despus acabaremos de discutir.

Por lo que se vé, ya no hai un Gabinete de complacencias, que ensanche mas las absorciones de Chile en cambio de una condecoracion o de una falaz promesa.

No somos tan precipitados para exigir de nuestro Gobierno estrépiticos diplomáticos de que gustan nuestros vecinos de Chile; pero tampoco nos avenimos con la deshonra de nuestra patria.

Harto ha abusado ya de Bolivia la política tenebrosa de Chile.

No concluiremos de apreciar la situación del país, sin decir algo del modo cómo se ha recibido en este Departamento la noticia del fallecimiento del Señor Adolfo Ballivian.

En jeneral, y aun para los mismos opositores sistemados, ha sido desgarrador el acontecimiento. Solo uno que otro bravo corralista, que ya está designado por el público sensato, sonrió en su despecho e impotencia.

Los cuerpos del Ejército de línea se entregaron a la mas lamentable desesperacion, al saber la muerte del Jefe Supremo que les inspiró las virtudes republicanas que en ese mismo acto ostentaron, protestando sostener la constitucionalidad de la República.

El partido conservador del Señor Quevedo, que dá hora por hora las muestras mas inequívocas de su circunspeccion y de su respeto a la lei, envió a la autoridad local las seguridades de su franca adhesión al régimen legal.

Los Señores Ramón Mas y Lucas Palacios tambien han ofrecido su adhesión a nombre del partido corralista; lo cual no nos sorprende, porque en ese círculo siempre hemos reconocido algunos partidarios de buena fé. Pero nos asiste una duda en cuanto a la indiscrecion del Señor Palacios.

La actitud de los magistrados de la Corte, que tienen la mision de hacer imparcial justicia, es esencialmente pasiva, y por lo mismo debe estar separada de la política militante, que, especialmente en nuestros días, ha recrudescido los ánimos. ¿Y si el Señor Palacios, Ministro de una Corte, que mas de una vez tendrá que prevenir en los juicios políticos, se define como jefe de un partido el mas recalcitrante, podrá proceder con severa imparcialidad, sin tomar en cuenta la pasión política, el partidario?

Tanto mas cuanto que hallándose ya en campaña el héroe de la ocloracia, segun su significativo carta publicada por sus adictos de ésta, nos parece por lo mismo mas anómala y comprometida la conducta del Señor Ministro cabeilla de la facción corralista.

En fin, cada uno es dueño de hacer lo que mas le convenga de su honra y reputación; pero Dios nos libre de tener que ir a pedir imparcial justicia a un juez que ingresa de lleno en la política militante.

S. M.

Seccion de Relaciones Exteriores.

Legacion de Chile en Bolivia.—La Paz, Enero 4 de 1874.

N.º 15.

En carta privada de 7 de Noviembre del año próximo pasado llamé la atencion de V. E. sobre un proyecto de lei presentado a la Asamblea por una comision especial de su seno y que despues ha pasado a ser lei del Estado con la promulgacion hecha por el Gobierno de V. E. el 12 de ese mismo mes. La contestacion de V. E. me dejó en parte satisfecho, pues V. E. me hizo el honor de reconocer la justicia de mis observaciones, y me expresó francamente la opinion del Gobierno de V. E. que no procedería en la aplicacion de la lei citada sin el acuerdo y sin consultar previamente al Gobierno que represento. Sin embargo de esta explicita manifestacion de V. E. he creído de mi deber dirigirme a V. E. oficialmente para poder tramitar con entera conciencia de mis deberes el asunto que me ocupa.

de V. E. que espero de la conocida honradez de V. E. será ahora la misma que la que ya me manifestó privadamente.

Sobre el inciso 1.º de la lei a que me refiero en esta nota, aun no conozco exactamente el juicio que le ha merecido a mi Gobierno, no sé hasta que punto crea conveniente aceptar la licitacion para la recaudacion del impuesto sobre los minerales de plata, de modo que yo tampoco me atrevo a aventurar juicio ninguno. Solo, si, y en este punto me lisonjeo de estar completamente de acuerdo con V. E., puedo asegurar a V. E. que mi Gobierno cree que ninguna de las dos Repúblicas, ni la de Bolivia ni la de Chile, tiene derecho para establecer, ni modificar ningun impuesto sobre minerales en la zona comprendida entre los paralelos 23º y 25º sin el acuerdo de la otra parte. Espera que el Gobierno de Bolivia dará exacto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.º del Tratado del 66.—Todo lo que se refiere a impuestos cae necesariamente bajo la prescripcion de ese artículo, del cual es imposible prescindir mientras subsista aquel Tratado.

De estos antecedentes brevemente espuestos y conocidos por todo el mundo nace la estrañeza que ha causado al Gobierno del infrascrito y la viva perturbacion que ha producido en el comercio de Chile y del Litoral boliviano el artículo 2.º de la misma lei de 12 de Noviembre. Mi Gobierno no ha comprendido cómo en esta República se ha promulgado una lei que vá de lleno a herir la letra clara, terminante, de un Tratado internacional que exige preciso acuerdo sobre el particular, sin buscar primero ese acuerdo; y el comercio se ha inquietado sobremanera a la vista del subsidio impuesto con que se quiere gravar una industria que principia y que recién empieza a desarrollarse. Tan fuerte es este impuesto de un 6 por 100 en la forma determinada en la lei que, segun datos precisos que he recibido de personas muy conocedoras de la materia y segun lo manifiesta con sólidas razones la prensa misma del Litoral, se les vá a arrebatar a la jeneralidad de los mineros de Caracoles casi totalmente las utilidades que en el día perciben a costa de inmensos sacrificios. Sobre todo se hace tanto mas sensible, cuanto al mismo tiempo, pues en este punto no es bastante clara la lei, se dejan subsistentes los demás derechos de exportacion que se pagan en la actualidad y se promulga juntamente otra nueva lei, la de 11 del mismo Noviembre, cuyo artículo 1.º fija un 2 por 100 anual a todas las sociedades anónimas con jiro establecido en Bolivia: de lo cual resulta que todas esas contribuciones e impuestos van a pesar en último análisis sobre las mismas personas, casi todas ellas progresistas especuladores y laboriosos industriales.

Pero, estas consideraciones son, en realidad, de otro orden y de ellas el infrascrito desea desentenderse por ahora, como desea desentenderse tambien y negarse a dar crédito a los rumores que aseguran la manera como se dice se intenta percibir el impuesto referido, en especie y con carácter de contribucion interior en las mismas minas: lo que podrá interpretarse como un subterfugio tendiente a dejar a Chile sin la parte que de derecho le corresponde. Esto yo, por mi parte, muy lejos de suponer semejante estravio en el ilustrado Gobierno de V. E., a cuya honorabilidad rindo sincero homenaje. Lo que solo he querido hacer presente en esta nota a V. E., mientras recibo instrucciones de mi Gobierno, es el acuerdo mutuo que se necesita para dar valor a la lei de 12 de Noviembre, sin el cual no puede absolutamente llevarse a efecto. Cualquier acto contrario a este modo de ver la cuestion que emanara del Gobierno de Bolivia me obligaría a elevar en el acto la mas seria protesta.

No me parece de mas ántes de concluir, copiar en seguida el artículo del Tratado del 66 que he citado a V. E. y que sirve de punto de apoyo a esta nota. Dice así:

“Artículo 5.º.—El sistema de explotacion o venta de guano y los derechos de exportacion sobre los minerales de que trata el artículo 2.º de este Pacto; serán determinados de comun acuerdo por las Altas Partes contratantes, ya por medio de convenios especiales o en la forma que estimaren mas conveniente y espedita.”

Tengo el honor de suscribirme de V. E. Atento y Seguro Servidor.

C. WALKER MARTÍNEZ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—Dr. D. Mariano Baptista.

Legacion de Chile en Bolivia.—La Paz, Enero 9 de 1874.

N.º 16.

Despues de escrita y cerrada la nota dirigida a V. E. por el infrascrito del 4 del corriente relativa a la lei del 12 de Noviembre del año anterior, he recibido instrucciones de mi Gobierno para dirigirme a V. E. sobre lo mismo, lo que tengo el honor de hacer, rogando a V. E. se sirva darme la mayor brevedad la contestacion explicita y satisfactoria que espero para trasmitirla inmediatamente a mi Gobierno.

En cuanto a la observacion especial de S. S. que recae sobre el cumplimiento del artículo 5.º del Tratado, se permite recordar al infrascrito estas palabras de su Gobierno trasmitidas en oficio de tres de Julio de 1873 y oportunamente publicadas: “cuquiera que sea la ambigüedad de los términos, hai en el Tratado del 66 un derecho indubitado para Chile de participacion aduana en los de exportacion sobre minerales.”

disipar con ella los temores y las inquietudes que han perturbado en los últimos días el comercio de la zona de exportacion de minerales de plata y paraliza a las especulaciones sobre Caracoles y el litoral boliviano.

Me ordena mi Gobierno declarar a fin de saber de una manera clara y precisa, cual es el significado y alcance de la disposicion relativa citada y cual la situacion del Gobierno de V. E. en orden al cumplimiento, con relacion a ella, al Tratado del 66.

El silencio que guarda la lei citada sobre si la nueva contribucion subroga o nó a los impuestos existentes, el modo inusitado, como parece se intenta percibir, la circunstancia de pesar únicamente sobre una fraccion del territorio boliviano el “Cúmplase” que se ha dado por el Presidente de la República y las órdenes impartidas a las autoridades del litoral para la ejecución de la lei, son antecedentes que la envuelven en muchas sombras y que exigen imperiosamente del Gobierno de V. E. alguna palabra que disipe las dudas en que se hallan mi Gobierno y el comercio de la costa.

Tengo la satisfaccion de esperar esa palabra en la contestacion de V. E. a esta nota y a la del 4 del corriente.

Me repito, Señor Ministro, de V. E. atento y seguro servidor.

C. WALKER MARTÍNEZ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—Dr. D. Mariano Baptista.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Sucre, 4 de Febrero de 1874.

N.º 13.

Señor. Tiene el infrascrito la honra de responder, por su Gobierno, a los dos oficios de S. S., fechados en esa ciudad el 4 y el 9 del mes pasado.

En comunicaciones privadas significó el infrascrito a S. S. que la salud quebrantada del Presidente no le permitía una consulta seria para expedir, de seguido, una respuesta oficial; pero le aseguró en las mismas, que su Gobierno mantendría las anteriores declaraciones y satisfaría a las observaciones justas del Excmo. Gobierno de Chile.

Lo que el infrascrito tuvo el honor de afirmarle, está corroborado con la renovacion de la Suprema Magistratura que acaba de tener lugar por causa de hallarse el Sr. Adolfo Ballivian inhabilitado temporalmente para continuar desempeñando sus funciones: lo que ha dado lugar a la preferente e inmediata atencion de los documentos de S. S., ya citados.

Refiérese a la lei de 7 de Noviembre sobre el impuesto del 6 p 100 de minerales ubicados en el Departamento de Cobija. Con este motivo menciona S. S., incidentalmente, el artículo 1.º, donde se prescribe la recaudacion del impuesto por via de licitacion; y la lei de 11 de Noviembre que fija el 2 p 100 anual sobre las utilidades netas de las sociedades anónimas.

Insinúa S. S., rechazándolos por decoro propio y por el que es debido al Gobierno boliviano, los rumores que corren de haberse desnaturalizado el impuesto del 6 p 100 sobre metales para dar lugar a un “subterfugio que dejará a Chile sin la parte que le corresponde.”

Sostiene S. S. “que ninguna de las dos Repúblicas tiene derecho para establecer ni modificar ningun impuesto sobre minerales en la zona comprendida entre los paralelos 23º y 25º sin el acuerdo de la otra parte.”

S. S. “no se atreve a aventurar juicio ninguno sobre el inciso 1.º de la lei de 12 de Noviembre [a que se refiere una de sus observaciones incidentales] por cuanto no le es conocido exactamente el de su Gobierno; así como juzga en realidad de otro orden las consideraciones enunciadas sobre el impuesto de las sociedades anónimas de que por ahora desea S. S. desentenderse.”

Esos dos puntos se hallan efectivamente fuera de toda discusion diplomática.

El inciso 1.º determina la forma de percepcion del impuesto, que es acto propio de la administracion boliviana. La cuota del impuesto es materia de acuerdo entre las dos Repúblicas.

Imponer contribuciones sobre sociedades anónimas, está en el derecho exclusivo de Bolivia y ni por incidencia puede prestarse ese acto a una reclamacion internacional.

Son del resorte de ambos contratantes y materia de su mútua competencia, las dos últimas observaciones de S. S.; y para satisfacerlas se limita el suscrito a estas sencillas declaraciones:

La contribucion del 6 p 100, subrogatoria de las otras y no adicional, mantiene su carácter de derecho sobre exportacion y no coartará el de la República de Chile a la cuota parte.

En cuanto a la observacion especial de S. S. que recae sobre el cumplimiento del artículo 5.º del Tratado, se permite recordar al infrascrito estas palabras de su Gobierno trasmitidas en oficio de tres de Julio de 1873 y oportunamente publicadas: “cuquiera que sea la ambigüedad de los términos, hai en el Tratado del 66 un derecho indubitado para Chile de participacion aduana en los de exportacion sobre minerales.”

En cual no puede el Gobierno

los términos del artículo 5.º y está sujeto a la competencia del Excmo. Gobierno de Chile. Los de acuerdo para fijar el derecho de exportacion sobre minerales de plata.

No es necesario para el despacho examinar la equidad relativa del impuesto del 6 p 100 que solo tiene sin alterar substancialmente la proporcion de los impuestos de la zona de exportacion de minerales de plata.

Contra el pago de los impuestos de la zona de exportacion de minerales de plata, que en muchas veces inculca en los derechos de exportacion su exacto cumplimiento.

No duda el infrascrito que estas declaraciones habrán desvanecido todo motivo de alarma o desconfianza en el ánimo de S. S. dejando libre curso a pacíficos, definitivos y tranquilizadores arreglos, que están en el sentimiento y en los intereses de ambas Repúblicas y de sus Gobiernos. Con esta seguridad reitera a S. S. las expresiones de distinguida consideracion con que es de S. S. muy atento y obsecuente servidor.

Señor.

MARIANO BAPTISTA.

A S. S. H. el Encargado de Negocios de Chile en Bolivia, Sr. Carlos Walker Martínez.

Legacion de Chile en Bolivia.—La Paz, Enero 29 de 1874.

Número 17.

Señor.

He esperado inútilmente, en los últimos correos la contestacion de V. E. a mis dos notas del 4 y 9 del corriente relativas a la lei del 12 de Noviembre último. En ellas hacia el infrascrito algunas observaciones a esa lei y pedia a nombre de su Gobierno las explicaciones necesarias, a fin de conocer de una manera clara y precisa su significado y alcance en orden al cumplimiento del Tratado del 66. Tuve igualmente el honor de hacer presente a V. E. la viva perturbacion que habia causado esa disposicion legislativa en el comercio del Litoral y la estrañeza en mi Gobierno, cuyo previo acuerdo, exigido por el artículo 5.º de ese Tratado, para nada se habia tomado en cuenta al promulgarla.

No mucho despues de escritas y despachadas las notas referidas, recibí de mi Gobierno la comunicacion que en copia acompaño; me abstuve sin embargo de ponerla inmediatamente en conocimiento de V. E. con la esperanza de obtener ántes las satisfacciones pedidas y evitar de ese modo un paso que, aunque justísimo, atendidas las circunstancias, era para mí profundamente penoso. Esas satisfacciones no me han sido dadas; por lo cual y en consecuencia creo de mi deber, y mas conveniente para que V. E. conozca el pensamiento íntimo de mi Gobierno, enviar a V. E. íntegra la citada nota del 30 de Diciembre. Ruego a V. E. que vea en ella no un espíritu hostil de parte del Gobierno y del país que tengo el honor de representar, sino el propósito honrado y leal de buscar por medios legítimos la solucion de las muchas dificultades existentes en el cumplimiento fiel y sincero del Tratado del 66.

El silencio que ha guardado hasta ahora V. E., cuando urjía una contestacion pronta y explicita, ha sido para el infrascrito motivo de verdadero sentimiento, porque él tiende a poner en una situacion difícil las buenas relaciones entre ambas Repúblicas. Se han disipado casi por completo las esperanzas que el infrascrito abrigaba de que las breves, pero poderosas razones que avanzó en cartas privadas y en sus notas del 4 y 9 del corriente, serian bastantes para que el Gobierno de V. E., apreciándolas en su justo valor, suspendiera la ejecución de la lei de 12 de Noviembre y del decreto posterior del 3 del corriente, que fija el impuesto que debe cobrarse sobre los minerales exportados, entretanto aquella lei se lleva a efecto. Este decreto, nueva determinacion del Gobierno de V. E. acordada despues de mis reclamos, vuelve a atropellar lo determinado en el artículo 5.º del Tratado del 66; es una especie de corolario de la lei que ha dado origen al desagradable incidente, que nos ocupa; y viene a poner, por decirlo así, el sello a la serie de infracciones de ese Tratado en orden a la fijacion de impuestos sobre el territorio comun, sin tomar para nada en cuenta ni las obligaciones contraídas, ni las reclamaciones pendientes que he tenido el honor de elevar ante el Gobierno de V. E. Yo, Señor Ministro, me hallo muy lejos de creer que en todo esto hai el propósito deliberado de no hacer caso ni de los derechos de Chile, ni de las reclamaciones del infrascrito; pero, las apariencias, permítame decirlo francamente a V. E., son en realidad desconsoladoras.

Fácil hubiera sido a V. E. dirigirse al infrascrito sobre tan delicado asunto ántes de promulgar una lei y dictar un decreto. En el infrascrito V. E. no habria encontrado dificultades ni embarazos para llegar luego a un acuerdo racional y amistoso, como nunca hasta ahora los ha hallado tampoco el Gobierno de Bolivia ni en mi Gobierno ni en los representantes de mi país acreditados en éste que me han precedido. Antes, por el contrario, registrando el archivo de esta Legacion, encuentro que en conferencia con el Señor Ministro Plenipotenciario de

Chile del 28 de Junio de 1872 el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia se comprometió a someter a la revisión del Gobierno de Chile las tarifas sobre los minerales exportados del territorio comprendido entre los paralelos 22° y 23°. Deseo de dar cumplimiento de esta suerte al Tratado del 66, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores cumplió su promesa y con fecha 3 de Julio envió al Señor Ministro Plenipotenciario juntamente con una nota el impuesto aduanero que se propone fijar el Gobierno de Bolivia. Se dieron instrucciones al mismo tiempo al Señor Bustillo, Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, para que llevara a efecto un arreglo definitivo sobre la materia.

Yo mismo en una de las primeras conferencias que tuve el honor de celebrar con V. E. toqué el mismo punto; y si no lo tratamos tan detenidamente entonces que llegáramos a una conclusión determinada, fué porque V. E. manifestó deseos de estudiar mas despacio el asunto. Esperando día a día la vuelta del Gobierno de V. E. a esta ciudad yo me he abstenido de volver sobre la misma cuestión: me parecía mas conveniente allanar todos los obstáculos en conferencias verbales, y hé ahí la razón porque no me he dirigido en notas a V. E.

Así las cosas, y abiertas nuestras mutuas gestiones sobre las tarifas aduaneras, han aparecido la lei y el decreto citados.

No es el caso de entrar a la averiguación de si los impuestos fijados en el decreto del 3 son menores o mayores que los existentes y de si son, o no, convenientes a la industria minera del Litoral: de eso se ocupará el infrascripto cuando sea próximamente consultado y solicitado el acuerdo de su Gobierno, como lo determina el artículo 5.º del Tratado del 66 tantas veces citado.

Estos antecedentes justifican plenamente el paso que dá ahora mi Gobierno al comunicar al de V. E. la resolución por la cual no reconoce ni acepta los contratos, transacciones, arreglos, etc. etc. que celebre el de Bolivia con terceros, en cuanto esos contratos, transacciones y arreglos afecten el territorio comprendido entre los paralelos 23° y 24°.

Espero, sin embargo, que dadas por el Gobierno de V. E. las explicaciones reclamadas, estos pequeños incidentes concluyan de una manera satisfactoria y no turbarán la buena armonía entre ambos países, hermanos de sangre y de tradiciones, ni disminuirán en nada los vivos deseos que animan a mi Gobierno de concluir pacífica y amigablemente las gestiones iniciadas relativas a la sustitución del Tratado del 66 por otro que corte de una vez y para siempre las dificultades pendientes.

Tengo el honor de suscribirme de V. E.—atento—seguro—servidor.

C. WALKER MARTÍNEZ,
A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia—Dr. D. Mariano Baptista.

Legación de Chile en Bolivia—República de Chile.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, Diciembre 30 de 1873.

A Don Carlos Walker Martínez Encargado de Negocios de Chile en Bolivia.

Desde el año 1866 en que se celebró el Tratado de Límites con Bolivia y en que mi Gobierno puso a esta República en posesión del territorio comprendido dentro del grado 23 de latitud sud, hasta el presente permanecen sin cumplimiento ni sanción práctica los artículos 2.º y 5.º de este Tratado, que disponen separar por mitad entre las partes contratantes los derechos de explotación sobre minerales que se extraigan de aquella región y que esos derechos se impongan de común acuerdo entre los respectivos Gobiernos.

Sabe U. que el de Chile ha hecho frecuentes gestiones a fin de conseguir el cumplimiento del Tratado en la parte que me ocupa; pero esas gestiones por diversos motivos no han producido hasta ahora resultado alguno, siendo de temer que esta situación incierta y precaria continúe todavía por un tiempo indefinido.

Mientras tanto los intereses de Chile, que mi Gobierno está en el imprescindible deber de atender y cuidar, sufren los perjuicios consiguientes y acaso llegarán a experimentar notables perturbaciones, con un orden de cosas que, aunque contrario al Tratado vigente, vá haciéndose ya normal y permanente y recibiendo por lo mismo la sanción de los hechos consumados.

Mi Gobierno, por lo tanto se encuentra en el deber de poner término a una situación por demás excepcional, al menos de precaverse contra emergencias posibles, que vengán a anular los derechos que un pacto solemne le reconoce; y para conseguirlo sin lastimar en lo menor los derechos de Bolivia, que es el primero de respetar, cree que debe hacer la declaración que a continuación consignamos.

El Gobierno de Chile no reconoce ni acepta por su parte los contratos, transacciones, arreglos ni ninguna otra disposición que celebre o acordase el Gobierno de Bolivia por sí o con otras personas o sociedades, en cuanto tales contratos, transacciones, arreglos o disposiciones impongan gravámenes o afecten el territorio de la participación común, comprendido dentro de los paralelos

23° y 24° latitud sud, a que se refiere el tratado vigente de límites, y en cuanto los gravámenes u obligaciones contraídas o que se contraigan puedan perjudicar o menoscabar los derechos que Chile tiene sobre aquel territorio conforme al referido Tratado.

U. S. hará conocer esta declaración al Excelentísimo Gobierno de Bolivia manifestándole a la vez que al hacerla, el de Chile no tiene otro propósito que el ya indicado, y el procurar por este medio regularizar una situación perjudicial en su concepto a los intereses mismos de esa República.

U. S. hará presente también que mi Gobierno retirará esta declaración tan pronto como se haya dado exacto cumplimiento al referido Tratado de Límites o que se haya ajustado cualquier otro arreglo que lo subroga, conforme a los deseos, que el de Bolivia en diversas ocasiones se ha servido manifestar.

Y a fin de que la anterior declaración surta efecto con relación a terceros interesados, U. S. la hará saber por sí o por conducto de los Cónsules Chilenos en el Litoral de Bolivia a las personas o sociedades que hayan contratado o se propongan contratar con ese Gobierno sobre los objetos de que me ocupé en la presente comunicación.

Dios guarde a U. S.
[Firmado].—ADOLFO IBÁÑEZ.—
Está conforme.—C. RÓJAS Y RÓJAS,
O. de la L.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Sucre, Febrero 5 de 1874.

Señor.

Acaba de recibir el infrascripto un despacho de S. S., fechado el 29 de Enero en La Paz.

Corroborando los del 4 y 9 del mismo manifiesta extrañeza de no haber obtenido respuesta inmediata a las primeras. Insiste en sus reclamaciones contra la lei de 7 de Noviembre, con motivo de las medidas tomadas, para su ejecución, en el decreto de 3 del próximo pasado. Permite S. S. que el infrascripto le insinúe a su vez, que ningún procedimiento de su Gobierno puede motivar la extrañeza de S. S. hasta el punto de haber considerado necesario acentuarla con la viveza que predomina en el despacho aludido.

En el del 4 de Enero, muy lejitimamente, S. S. toma pie de las comunicaciones privadas del Ministro para motivar las declaraciones formales de su Gobierno. Usando de reciprocidad el infrascripto recuerda a S. S. que se apresuró a transmitirle las ideas de su Gobierno en varias comunicaciones privadas desde el mes de Enero acá, anunciándole el pensamiento del Gabinete, conforme a esas mismas indicaciones particulares, que no podían consignarse en oficio por la causal única de hallarse enfermo el Presidente.

La última de esas comunicaciones recibida por S. S. antes de su despacho del 29 de Enero, se encaminaba, precisamente, a desviar toda interpretación desfavorable que pudiera haber suscitado en el ánimo de S. S. el decreto reglamentario de 12 de Diciembre, materia de su reclamación actual. Su artículo 5.º prescribe que los interesados "señalen con separación la cantidad que ofrezca por el importe de los minerales procedentes de las vetas situadas fuera de la zona común." Por esta separación y reserva, tomaba el Gobierno en cuenta la parte de Chile en los derechos de exportación de la zona intermedia. La propuesta especial que recayese para ellos debía ser un dato adquirido que sirviera a un acuerdo posterior que se fundase en cálculos de probable exactitud. Hecha esta reserva, el Gobierno era libre de llevar adelante sus disposiciones respecto de los minerales situados en zona exclusiva.

No puede decirse, en efecto, que todos los minerales yacientes explotados o explotables hagan parte de la medianería. Los hai que notoriamente son exclusivos de Bolivia.

Los hai cuya ubicación no está definida o que es contradictoria y de todos modos aun no aceptada.

Los hai, cuyo producto explotado fué en parte de zona común y en parte de zona libre pero concentrado por junto en manos de una sola empresa.

Una tal confusión, que no basten todavía a esclarecer los esfuerzos de ambos Gobiernos, podía servir quizá a desenlazarla un tanto el interés particular, estimulado por el decreto a investigar, estudiar y designar las vetas comunes. Era seguro que los alicientes de la ganancia, sin ser nulos, quedarían insuficientes, como hasta aquí los conatos de las Cancillerías, para deslindar el origen de los productos: lo que hubiera conducido forzosamente a escotijar o solaciones radicales, o expedientes de compensación equitativa; bien entendido que, en todo caso, el Gobierno boliviano estaba y está dispuesto a honrar sus obligaciones y sus efectos, ya sea que éstos se produzcan a priori o que se retrotraigan a demostraciones post facto.

Dada la ubicación de los minerales, no hai dificultad ninguna en ceder a Chile la parte que le corresponde. Supuesta la explotación de minerales en zona no reconocida, Bolivia responderá siempre a todo cargo que se dedujese, sobre liquidación posterior. Dada la explotación de minerales producido en parte de zona común y en parte de la zona libre que se hallase confundido con el

trabajo de una sola empresa, Bolivia, mediante justos arreglos, se prestará siempre a pagar la parte chilena, aun en este mismo caso donde toda valoración exacta sería impracticable.

Esta simple enumeración de las dificultades intrínsecas que trae consigo la ejecución del tratado y que otra vez fueran previstas muy juiciosamente por S. S. resuelve al Gobierno boliviano a optar por un procedimiento que muestre su cordialidad hacia una Nación hermana, y su empeño de desvanecer alarmas, aunque infundadas, siempre graves. Suspende la ejecución de la lei sobre derechos de exportación metálica prefiriendo mantener el statu quo tanto en la cuota cuanto en la forma de percepción fiscal.

Este acto del Gobierno boliviano debe considerarse además, como una insinuación sincera y vehemente de abreviar, definir y terminar cuestiones enojosas de aplicación, que se renuevan incesantemente; o mucho mejor aun de expedir convenios subrogatorios sobre bases claras que lleven en sí mismas garantías de evidencia tanto para la declaración de los derechos, cuanto para su ejercicio constante.

Después de estas explicaciones que corroboran las declaraciones y actos de su Gobierno, poco le resta al infrascripto que añadir, tocante a declaración que ha tenido a bien publicar el Excmo. Gobierno de Chile y que S. S. comunica en copia legalizada con igual fecha de 9 de Enero.

Creo mi Gobierno que la forma dada por el Excmo. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile a la declaración, sobrepasa su pensamiento, como traslucita la verdad de las cosas. Negar la personería de Bolivia en cuanto a todas las disposiciones suyas que "afecten el territorio común" importaría negar su soberanía, y prescindir de las causas, del espíritu y del texto del Tratado de 1866. Nunca se ha supuesto ni en este, ni en las discusiones a que ha dado lugar, ni en sus complementos, proyectados un "territorio común" para ambas Repúblicas.

Derechos partibles sobre exportación de minerales son a este respecto, toda la materia del Tratado.

Esa amplitud de formas, si en verdad fuese intencional en el Excmo. Ministro de Chile, sería ingratia ante los intereses particulares y ante los propósitos de la industria; por que no sostendría una comparación con la evidencia de los textos y de los hechos. Provocaría, además, de parte del Gobierno del infrascripto, una protesta inmediata en resguardo del honor Nacional comprometido por ese gravísimo acto, que infringiera el derecho del Soberano, daría margen a reponer una situación pasada (incansable y ventajosamente mantenida por la diplomacia boliviana) que se sacrificó en el Tratado del 66, cuyas obligaciones aceptaron y aceptan con abnegación, Bolivia y sus Gobiernos por la paz y para la paz.

Circunscribo el sentido de la declaración a su tenor lógico (y que así lo ha tomado el Excmo. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile no le cabe duda al infrascripto) tiene todavía el inconveniente de producir, por un modo autorizado, el pánico de la industria que hasta estos momentos dependía de causas pasajeras. Es mucho mas sensible que se hubiese hecho, no obstante las seguridades dadas por el Gabinete y que han sido comunicadas incesantemente por el infrascripto a S. S. que a su vez las ha elevado al conocimiento de su Excmo. Gobierno.

Espera el Gobierno del infrascripto que en justa reciprocidad a sus empeños de conciliación amigable de los cuales acaba de dar una doble prueba en su despacho de ayer y del presente, suspenderá el E. G. de Chile, tan luego que éstos le sean conocidos, los efectos de su declaración, cuya subsistencia sería un óbice para toda gestión ulterior diplomática y no tendría razón alguna de mantenerse después de tan decisivas explicaciones.

Espera el infrascripto que la cordialidad y franqueza que han guiado las mutuas relaciones de S. S. con el Gobierno de Bolivia, serán parte a un pronto y fecundo resultado en ventaja sólida de ambos países; y con este sentimiento de confianza reitera a S. S. sus distinguidas consideraciones de aprecio con que tiene el honor de ser su—

Atento
Seguro
Servidor.

Señor.

MARIANO BAPTISTA.
A S. S. V. S. el Encargado de Negocios de Chile en Bolivia Sr. Carlos Walker Martínez.

Correspondencia.

Sr. Editor de "La Reforma."

Desde que cedí a la tentación de dirigirme una correspondencia por el correo anterior, estoy obligado a dejar mi vida sautropica, y a meterme en todas las fiestas y reuniones para darle cuenta de lo que pasa por estos mundos.

Ayer empezó muy animado el carnaval con una corrida de toros: la plaza estuvo concurrida, y bulliciosa por demás con cuatro compañías de bailarines devotos de la Virgen del Socavón: el pueblo necesita para distraerse de escenas tan peligrosas, hoy siguen los toros, y la concurrencia es numerosa. En la noche

se de que deben estar de fiesta los concurrentes al baile que dió anoche D. Vicente Ascaranz, uno de los mineros mas afortunados, y uno de los ricos de mejor gusto. A propósito: el baile estuvo bonito, bien servido, con gusto y elegancia: hubo buen humor: la concurrencia limitada; pero selecta, las Señoritas elegantemente vestidas: uno de los concurrentes fué el enfermo Dr. Donato Vázquez, quien al principio estuvo algo mohino, como que sintiera comprometer su vida por condescendencia; mas tarde estuvo mas expansivo: se tomó pica a pica con un Jefe del Ejército; y como no soy tan sordo como el jereñe del humanitarismo civilismo, pude comprender que trataba de vindicarse de las alusiones de D. Narciso Noriega en su picaresca carta.

El correo de Sucre llegará, como de costumbre, mañana, y esto me priva darle noticias frescas de la Capital, que siempre son esperadas con interés por la salud del Presidente, de quien se supo por el próximo pasado que se restablecía progresivamente; y además se supo que su médico de cabecera, el hábil facultativo Dr. Dalence, había escrito a un amigo suyo de ésta, asegurando el pronto y completo alivio del ilustre paciente: ¡cuánto rabiaban los civilistas!

A falta de interés en los sucesos de actualidad no será malo que se sepa uno de bastante bulto que tuvo lugar al instalarse la Municipalidad de 1874—Uno de los municipios electos, según las instrucciones de Corral, con fines puramente políticos y absoluta prescindencia de los intereses locales, fué el Dr. Francisco Morales; tan luego como esto se supo, el Dr. Anselmo Nieto denunció ante el Concejo, con exhibición del documento, que el Dr. Morales se hallaba bajo la sanción de un decreto de acusación y consiguiente mandamiento de prisión expedido por la Sala de Acusación de Potosí, por ciertas travesuras en la casa Artache. El Concejo ¡quién lo creyera! se declaró inepto para decidir si Morales era o no idóneo para ser electo, y pasó la denuncia al Fiscal del Distrito. Este funcionario, el día 1.º de Enero, en el momento en que Morales fué llamado a prestar el juramento, requirió al Presidente del Concejo, que en virtud del decreto de acusación, no podía ser posesionado en el delicado cargo de municipal, que requería el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía: etc. aquí varado a mi Presidente; su hijo, el Fiscal del Partido, comprendió el apuro de papá, y en oposición al Fiscal de Distrito requirió por la posesión: hé ahí el cabo dando órdenes contradictorias al Coronel, y lo que es mejor viniéndole en Lisa legua, franca y leal. El Presidente respiró, y para mejor proceder apeló al Prefecto para que en su calidad de delegado y representante del Gobierno resolviera la cuestión: este funcionario espuso que un asunto que estaba ante los Jueces y Fiscales, no podía ser resuelto gubernativamente: volvió a trepidar el Presidente; el Fiscal de Distrito, en vez de haber impuesto silencio al de Partido, se limitó a protestar si se posesionaba al acusado: por fin juró éste, y cantó victoria cierto círculo—U. S. E., me preguntará si el que tan humanamente fué puesto bajo las horcas caudinas, se casó de un golpe apoplético? No, Sr., vive y mas gordito y satisfecho—Así son las cosas.

Bien pues: el Tribunal de Partido requerido por el Fiscal de Distrito para la ejecución del mandamiento, pasó en vista a su Fiscal: ¿qué le parece esto? El Jefe del Ministerio público es cero, sus requerimientos, agua de cerraña; el subalterno de esta importante Corporación es a quien debe oírse. Háí regularidad en tales procedimientos?, y después dirán que Corral no vale un pito, cuando desde Lima sopla que es un gusto.

La Municipalidad del año pasado trabajaba con entusiasmo un edificio para colegio de niñas: tenía preparados sus trabajos de uno o mas puentes en los lagares sobre el camino de ésta a La Paz y Cochabamba. La de 1874, mas previsora ha aplazado para mejor época estas obras, conservando en "Caja" sus fondos; pero hai jentes que en todo hallan un misterio, y traducen este hecho por fines políticos: que ese dinero en vez de convertirse en adobes y piedras, era mejor que estuviera a la orden, pues se aguardaba un espléndido festejo para el 15 de Enero. Son muy picarescos los que así juzgan.

En cambio, esta augusta Corporación, y congregación de sabios intérpretes de la legislación, ha encontrado en su reglamento disposiciones que le dán el derecho de supervigilancia desde el Prefecto para abajo, sobre todos los funcionarios, y se dice que le pasó al 1.º una luminosa nota mandándole que haga tal y cual cosa: ved ahí los despachos de la Prefectura, Corte de Distrito, etc., reducidos al rango de la recoya y establecimientos de caridad. Se dice que la Corte, los fiscales y demás funcionarios aludidos han agarrado las estrellas con tal motivo: ¡qué injustos son! Bueno sería que el Prefecto publicara por la prensa esa nota, para modelo a las demás municipalidades de la República.

Para día de carnaval, y para tratar de asuntos pasados se hace larra mi presente misiva—Hasta otra o no, Señores, y U. S. E. acente con mi sincero correo y deseo de que

se divierta U. satisfactoriamente en estos días en que todo el mundo se ne derecho de lucir por las calles, que en otras circunstancias se ha dentro de cuatro paredes.

Su atento S. S.

CATAC...

Oruro, 16 de Febrero de 1874.



LEAN USTEDES.

Sucre Agosto 22 de 1873.

Sr. D. D. Carlos Resini.

Mui respetado Señor y amigo. Mientras mas lo sondeo crece mas el respeto y estimación que le profeso pues la energía de su carácter ardiente patriotismo y el estímulo sorprendente de conocimientos que há desplegado no diré ahora sino en épocas mas peligrosas contribuyen a formar de U. un personal clásico de la mas justa y honrosa celebridad.

La Capital Sucre dá siempre hijos ilustrados que a fuer de méritos, saber y virtudes mantienen la reputación de este país tan adormecido y abatido por la falta de Industria, Instrucción y Estímulo en las Clases medianas. No hai que desmayar de U. llegar a la posteridad la luz que deba mostrar al Pueblo sus verdaderas rentas que hasta hoy han estado envueltas en misterios.

Trato de investigar un poco mas para cumplir mas acertadamente lo que le tengo ofrecido en una palabra la muerte de nuestro círculo es una realidad; pero como trato de mostrarles el fenómeno con todas sus causas necesito un poco mas de tiempo. Yo permaneceré en esta solo hasta ver en lo que para la Asamblea convocada por lo demas no habiendo quien ponga remedio a las cosas es de mas mi permanencia.

Dignese realizar mi insinuación es decir que se abstengan de rotular "La República" a Balanza, Betancur y otros estos cobardes que con su inutilidad han acelerado la muerte de nuestro círculo deben gastar si quiera el real para leer cada número solo de este modo la venta será mediana o regular.

Me dice U. que sale otro periódico apoyando "La República" es cosa muy grande y muy acertada en esa son muy felices y U. mas que todo por estar rodeado de amigos sinceros, de patriotismo y desinterés.

La muerte de nuestro círculo antes de presentarle las pruebas está justificada solemnemente con el mismo en todos sentidos.

Es necesario que comunique U. cual el plan de ataque de los Diputados opositores al "empréstito" es decir si vi ven o no para preparales algunas manifestaciones de parte del Pueblo a fin de estimularlos y aconsejarles la energía que demanda una cuestión tan grave—Yo desearia que no vengas de este modo no habria quorum el 30 de Setiembre y el sonso Caitano tendria que renegar y tirar piedras a lo que podriamos cargarle.

A los heroicos Pazeños en esta se acusa de cobardes al considerar que se han dejado intimidar con el grosor o chocholin quien con tanto descalor, violencias y escandalos nos ha impuesto un sonso Caitano. No podrán medirlo en la vara que midieron a Yañes? No se podrá tocar una cueca en el pescuezo de D.? ahora que la ocasión es propicia este hombre hade causar estragos y males al país y por último después del Caitano nos hade querer dominar y nosotros con nuestros principios, legalidades y tantas ojerasas que constituyen una vergonzosa utopia hemos de marchar en terna a la otra esfera. Piénsenlo bien los amigos o no permitan que al país lo hunda un soldado pobrecillo, sin corazón, sin talento, sin voluntad propia, sin religión y por último sin lectura. Seria una vergüenza que Bolivia ilustrada, liberal y enérgica se deje embaucar con un ciego. Si no hai un valiente en esa gran Capital (1) que de tantos heroes yo le dare y quiero merecerle una contestación en este orden; pero le suplico que ella sea de hombre no vaya U. a apelar a los términos que usan las mujeres y mui especialmente las Abadesas.

Hasta el otro correo—S. S.

(firmado)—JOSÉ M. INCHAUSTI.

Sucre Octubre 2 de 1873.

S. D. D. Carlos Resini.

Mui respetado amigo y Señor.

Mui reconocido de su estimada 26 del pasado, quedo sin novedad después del viaje sosegado que hice por Oruro y Potosí, solo siento estar ojeroso hasta el día ocho del actual por haberse prorrogado la instalación por falta de numero de diputados que hasta mañana estará completo. Sus recomendaciones las entregué que creo me baldrán de mucho, yo agradezco a U. infinito; pues esos Señores me aprecian como U. desea, lo mismo que los SS. Ramallos Dr. Mariano e hijo Jacobo, D. Balentin e hijo Miguel, igualmente que los SS. Manuel Inocencio Ramires y el Sr. Salvatierra.

Quanto principie la Asamblea escribiré a U. cuanto ocurra como me di-

(1) Qué bruto es el amigo Inchausti como si se hubieran muerto los Pizarros, Utrera, García y el mismo Señor de Resini.

(2) Como que debe tener la cabeza algo dura el amigo Aranda.

(3) No hubiera sido mejor en otra parte?

(4) Parece que el Domingo es tambien embustero apesar de sus 80 Navidades.

(5) Con qué sayá?

(6) Esa es una broma de la Comuna.

(7) La del finado Vilca o la del vivo?

(8) Con que tambien el amigo Aranda es de los traviesos! Y quien lo vé tan formal.



samblea, y en ella atajaban a los artesanos para que no concurrían a la tarra, a pesar de haber dado orden el presidente 2 días antes por haber hecho y la moción con aplauso de todos y la estrategia fue hecha por los rojos como me han dicho ellos mismos y son capaces de aburrir a Cristo, lo cierto es que estos artesanos a pesar de la división que poseen [sopla] están desconsolados con que no parece ni se sabe, me hace acordar al gal Cordova.

Señor hasta otro correo.
Comuniqué pues a D. Anjelino el aparente creó. (9)

Sucre Octubre 31 de 1873.

S. D. Carlos Resini.
Benarable amigo y S.
Ayer recibí su comunicada, fecha 17 del corriente lo que me hace creer que se atrasaría el correo y sin embargo he apreciado mucho su valor: los señores Diputados paisanos y de nuestra cofradía, [10] no me inspiran satisfacción [11] por que soy siempre el deshecho [12] como que ellos son los sabios, padecemos el egoísmo hasta que anoche en la sala solo el S. Galdo tubo que contender con los Rojos a cerca del informe de la comisión de H. e I., que le remití con toda adición y me hizo falta por que hasta con mecinas (así está escrito) nos combaten los [barba azul] faltó el S. Bidal, Castedo y los primeros de la orden [13] y nos ganó en grande, los demás de los nuestros acaban así... lo cierto es que mas hai muelles, [14] que firmes y no sé como salgamos, al mismo tiempo el silencio y disimulo que nos hacen de allí; los desalientan a estos nuestros que mejor manian, (entiendes Fabio?) el mas aullas que se me muestra, es el S. N. Pareja, acompañando con otros así, se sabe por alto que el Dr. Corralambia por nota, abisara al Gao, que llega allí a curarse por resaca de melicos, esto los despierta a los nuestros: pero no tengo como informarles a lo que solicitan; parece que el queso se locoman otros, mientras esperan justicia entre andas como los Rojos le remito impresos que recojiera de poder de D. Anjelino.—Su admirador S. S.

[firmado]—José Maria Aranda.

(9) Esto es ambigüedad.
(10) Si será la de tartufos.
(11) Oid mortales al hermano José Maria.
(12) Ud. lo ha dicho. Por manera que en lo sucesivo le llamaremos el diputado Deshecho.
(13) No sabemos que Vidal y Castedo fueran frailes.
(14) Con razón mas se Aranda no ha encontrado muelles en La Paz para su oficio, y este el motivo de haber dejado completamente su ocupación y concretado ahora a recorrer diariamente las calles y los talleres predicando siempre la buena causa.

REMITIDOS.

El Jeneral Don Hilarion Daza.

Este Soldado de la Lei ha hecho su entrada el día de ayer a la cabeza de su bizarro Batallón. Su presencia en esta Ciudad importa la conservación del régimen legal, una vez que el supuesto partido coralista fundaba sus esperanzas de predominio en la muerte del llorado Presidente Constitucional Don Adolfo Ballivian. Nosotros damos la bienvenida al Señor Jeneral Daza, como tambien al Batallón 1.º y a sus dignos Jefes y Oficiales, deseándoles una grata permanencia.

La Paz, Febrero 21 de 1874.

Sus amigos.

IGRAN NOTICIA!

Don Quijote (de brea) está en campaña. Viene a salvar la Patria con la velocidad del águila y la intrepidez del león. Formas su cortejo los siguientes personajes:
Rafael Espartaco, cónsul en infusión y actual escudero de S. E.
José Aurelio Sánchez, el que les dió pasaporte al Sereno N.º, a Riva, a Bascuñán, a su padre y protector Melgarejo, etc.
Leonardo Antezana, amigo íntimo del Dr. Casimiro Corral, y verdugo de Don Pedro Llano, Gámes, Sillerico, Lozada, etc.
Leoncito Larrea, 2.º jefe de la renombrada "Compañía de Jesús" verdugo de Rivert, Durán, etc., y el mas terrible esbirro en tiempo de su papá Melgarejo. Es tambien confidente de Don Quijote.
Dimitrio Quintanilla, cirujano mayor del ejército libertador.
Fermín Luna, ex-comerciante, ex-militar, ex-...

Pedro Lozano [el Toro], compañero de Donato Vázquez en la intentona del 65 N.º Ortega, secretario jeneral de S. E.
P. España, vencedor del 15 de Enero! y ascendido a ciudadano-coronel! Se salvó la Patria.

ARROLITO.

CUESTION

Capellanía del Hospital.

Existe la Resolución Suprema de 2 de Enero del presente año, la cual, fundada en otra legislativa de 14 de Noviembre de 1872, declara ilegal el acuerdo municipal de 11 de Agosto último, respecto a la des-

titución del Capellan del Hospital de varones de esta ciudad, Presbítero Félix María Daza.

A continuación, y no obstante el doble sello con que queda impreso el derecho de la Iglesia para la provisión de las capellanías, cualesquiera que ellas sean, de conformidad con la naturaleza del empleo, de la persona que lo ejerce y de lo que sobre este punto dispone el Derecho Eclesiástico universal,—regístrese el N.º 30 de "La Gaceta Municipal" un largo informe de uno de sus miembros, destinado a impugnar el carácter eclesiástico del empleo, para deducir la no competencia del Poder religioso en dicha provisión, y a establecer y afirmar la sola autoridad del Concejo, ómnimoda según se vé, pues que tambien puede revestir de jurisdicción al clérigo empleado que ha de ejercer, en su oficio espiritual, nada menos que la cura de almas; y no parando en ello, pretende sechar por tierra la fuerza valedera de las citadas supremas Resoluciones, no queriendo reconocer otra razón ni fuerza que aquellas con que cree munido al muy Honorable Concejo.

Para apreciar, pues, las razones en que abunda el citado informe, se hace necesario no olvidar, ante todo, que hai instituciones varias destinadas a funcionar en el cuerpo social formando un conjunto armónico, y que el orden depende tan solo de que cada una jire, reconociendo su importancia respectiva, en la órbita que la naturaleza le marca.—El Municipio no es la sola institución que ha de proveer a todos los intereses sociales, hasta a los mas elevados, ni nunca es superior a la institución legislativa, a la administrativa y a la eclesiástica: no puede por consiguiente, sin traspasar su órbita, pretender derechos que no le pertenecen, ni menos imponer los solemnes fallos que no le apoyan en las diferencias que promueve, hasta presentarlos como inconcusos y aulables.

Reconociendo que está subordinada la institución municipal, y si su acción procura cierta suma de beneficios a la Sociedad, jirando en la esfera que le es propia, no sucede ya lo mismo cuando la traspasada. No pocas veces, pues, en este último sentido, ya se ha presentado, ya como subversiva al orden en vez de mantenerse siempre benéfica y filantrópica.

Con solo el interés que inspira el buen orden de la Sociedad hemos fijado la atención en este punto, y aunque dicha suprema Resolución pone los límites a esa cuestión de los poderes religioso y municipal, que por lo mismo está concluida, no nos parece importante volver la vista a las objeciones que en pró suya aduce la comisión del Concejo.

En primer lugar, con el nombre de cuestión eclesiástica aparece refutada ésta: "Las Capellanías de establecimientos laicos ¿son beneficios?"—Apoyado luego en la autoridad del Sr. Donoso, cuya definición pone para establecer lo que sea beneficio, concluye: "Ninguno de los caracteres de la definición anterior, corresponde a las Capellanías del Hospital," pero no dice a las Capellanías que es lo que se quiere si son beneficios, mas no las Capellanías que serán beneficios. Esta distinción no es superflua, pues que si hai caracteres que no convienen al individuo o beneficiario, pertenecen al sér moral que es el beneficio en sí mismo considerado.

Se ha visto sin duda en el citado tratadista que el capítulo Hospital y demás lugares pios hacen parte del Derecho Canónico, que sobre aquellos establecimientos es plena la acción jurisdiccional de la autoridad eclesiástica, y para que ningún otro religioso encierre la proposición se ha formulado de esta manera la pregunta: "Las Capellanías de establecimientos laicos ¿son beneficios?"—Ahora mas claramente se percibe que así por el lugar piadoso como por la persona consagrada, es decir, que tanto por los medios como por el fin, es perfecta ahí la autoridad de la Iglesia. No se puede despojar a ésta de su mas bello timbre que es la caridad cristiana, la cual fuera de ella no puede menos que ser una planta exótica. A su sombra el moribundo tiene que dar el último aliento para desprenderse de la tierra:—es por eso que los establecimientos pios le pertenecen.

Olvidando, por otra parte, lo mas sustancial de la definición que consiste en las palabras "instituido por autoridad de la Iglesia, que compete al clérigo por razón de un oficio espiritual," se concluye: "Ninguno de los caracteres de la definición anterior, corresponde a las Capellanías del Hospital."—Esto no es verdad.—Las Capellanías en jeneral son de Derecho Eclesiástico y son verdaderos beneficios, siendo su diferencia solo accidental respecto a los tipos, según se vé de la clasificación científica que hacen sobre este particular los Canonistas. Ni cómo habían de carecer de la calidad de beneficios eclesiásticos, cuando por razón de las personas que en ellos sirven, no ha podido menos que tener en cuenta esta parte la ciencia jurídica, que aun antes de tratar de las cosas trata con mayor atención de las Personas.—El derecho del Capellan, como el de cualquier otro beneficiado, debe estar y está instituido por autoridad de la Iglesia, porque ninguna otra puede conferir jurisdicción al clérigo que ha de ejercer el oficio espiritual; su retribución, que es parte accesoria, jurídicamente se halla subordinada a la parte principal. El beneficio de capellanía es una emanación del beneficio tipico—el Episcopado, y según el Derecho o es un beneficio dable, como en el presente caso, que lleva anexa la cura de almas con jurisdicción delegada y no ordinaria, o puede ser simple como cuando tiene por objeto el solo servicio del altar o la recitación de preces al Autor de la naturaleza,—pero cuyos poderes parten de aquel centro, a la manera que los distintos poderes civiles parten de la primera autoridad civil.

"Fáltales la perpetuidad, pudiendo cesar distintamente."—Está visto que hai varias especies de beneficios según los detalles del Derecho. "Se llaman beneficios imperfectos aquellos que si bien no tienen todas las cualidades y naturaleza de los beneficios, participan de alguna o algunas propias de éstos. Tales son las Coadjutorías de beneficio que llevan la sola facultad de suplir a otro."—Beneficios manuales que no les que permanecen en manido.

con el fin de que puedan ser transferidos a voluntad, y por esto se llaman amovibles ad nutum [Scavini cap. I de Beneficiis]. Esta parte complementaria de la ciencia del Derecho da una idea mas clara de lo que es el beneficio. Pues de otro modo si solamente consistiese en la perpetuidad [qué sería de la Coadjutoria, del Interinato y de otros beneficios amovibles ad nutum?]

"No reposa sobre el rendimiento de bienes eclesiásticos, siendo los Capellanes pensionados por rentas municipales."—La retribución como parte accesoria sigue jurídicamente la condición de la principal. Como es de justicia el que todo servicio se retribuya con la parte de bienes materiales convenientes, no se ha podido en derecho negar a la Iglesia un dominio sobre dichos bienes y la capacidad para adquirirlos, puesto que como perfecta autoridad, para ejercer lo que es justicia, no puede dejar de retribuir los oficios espirituales con bienes temporales. Há aquí una de las razones de ser de los bienes eclesiásticos, y la Jurisprudencia Eclesiástica, del modo que la Civil, después de haber tratado de las Personas se ocupa de ellos con el nombre de cosas. Inalienable es que existen bienes eclesiásticos, pero como la descentralización realitista no se ha resuelto en nuestro país a pesar de ser una de las reformas há tiempo intentadas, los propiamente bienes eclesiásticos, sin una caja o tesoro religioso, están administrados hoy por otros tesoros con los nombres de bienes civiles, de instrucción, municipales, etc.

No es esto una invención fantasmagórica? Pues qué, si hai bienes municipales, de instrucción o de industria, con un tesoro respectivo en justo reconocimiento de su independencia para las mas arreglada marcha de la sociedad, ¿no los habrá eclesiásticos, en igual reconocimiento y para idéntico fin?

Tampoco deja de ser obvio, aun en medio de esa confusión que hoy parece cubrir a los aludidos bienes, el medio de reconocerlos. Si el origen o el fin son religiosos, pertenecen ellos a la masa de bienes eclesiásticos, y muchos por esta razón existen consagrados bajo la lei de los legados. En el sistema de contribución actual del país, existen tambien muchos impuestos de un carácter puramente religioso, y no se nota el mas pequeño equívoco o confusión en la manera de recaudarlos;—a todos ellos, pues, no se puede dar otro nombre que el de bienes eclesiásticos, só pena de destruir los inmutables principios del Derecho.

El mismo canonista Donoso, citado por la comisión del Concejo, hace la debida clasificación de ellos en el tratado de "Bienes temporales de la Iglesia."

Como la dotación al Capellan se ha querido hacer la parte principal de la objeción, y esa aparente razón que realmente parecia oscurecerla, ha sido necesario mirarla bajo los puntos de vista jurídicos que manifiestan claramente la verdad.

No son rentas simplemente municipales las con que hoy está pensionado el Capellan; antes de llamarse tales se llamaron siempre fondos eclesiásticos, y así se llamarán en cuanto tenga lugar la descentralización de rentas y la de poderes, reclamada para el buen orden social. Estos hospitales tienen buenos fondos propios que les pertenecen por fundaciones pias, y no pudiendo llamarse propiamente municipales, tampoco puede decirse que los Concejos los dotan, pues que su acción está meramente limitada a la administración de esos bienes consagrados a tan piadoso fin. Pero aun dado que fuesen rentas puramente municipales, nunca esto daría derecho al Concejo para remover a arbitrio a los Capellanes instituidos con jurisdicción en el fuero interno, bajo la sola razón de que llevan dotación municipal, y sin la observancia de las formas de derecho. Nunca la pensión que se considera civil, pasada a los Obispos o a los Párrocos, inspiró al Estado la idea de removerlos por razón de la renta civil.

Tampoco puede valer la razón de que las Capellanías sean beneficios amovibles ad nutum, pues que si el Derecho Canónico hace esta distinción, no reconoce para ello otra autoridad que la de la Iglesia, porque ninguna corporación seglar tiene tal jurisdicción sobre las personas eclesiásticas.

Siendo tales las leyes fundamentales, bajo las que se halla la cuestión, nada decimos de las antiguas leyes civiles y de feudales, que son por naturaleza secundarias, de precaria duración y dictadas por las conveniencias pasajeras o bajo el espíritu ilusorio que anima a cada época.

En cuanto a la cuestión constitucional que arguye la validez de la resolución Legislativa de 14 de Noviembre de 1872, bajo el supuesto de que se ha enmendado y adicionado por ésta el inciso 10 del art. 89 de la Constitución, basta ver que no existe tal enmienda ni adición. Dice la letra muerta de la lei que las Municipalidades deben nombrar todos sus empleados, y para disipar la duda que el otro interés han suscitado acerca de los Capellanes, viendo la Asamblea Legislativa que deben ser canónicamente instituidos, con jurisdicción espiritual, explica que esto depende de los Ordinarios. No podía ser otro el espíritu de la lei, pues que los mismos Legisladores de la Constituyente, al señalar la atribución de la Municipalidad, omitieron las explicaciones de lo simple bien sentido, no dudando prever que tal jénero de entidad se quisiese un día oscurecerla. No se puede dudar que el espíritu de controversia, abriendo un campo a contestaciones sin término, compromete a veces la mejor causa.

Ha sido, pues, altamente honrosa la conducta de la Asamblea Legislativa, no señalando menos la del Ministerio del Culto, que han sabido con mano firme no inclinarse por ninguna consideración la vara de la justicia.

Sobre la acción justiciera de sus Gobiernos está basada, ante todas cosas, la marcha progresiva y feliz de los Estados.

Hacemos votos porque el nuestro marche siempre bajo tan inextinguible garantía.

Juan Peñaranda.
Presbítero.

Colejio Seminario, a 18 de Febrero de 1874.

Sr. Dn. Emilio Silva.

Por mas que se haga Ud. el suceso no nos cansaremos de intercalarlo acerca de los dineros del pueblo, empleados en la obra del Teatro, desde que como municipal-inspector se encargó Ud. de dicha obra. Es de creer que está Ud. preparado una contestación que nos satisfaga, es decir, una cuenta detallada con el visto bueno del Sr. Presidente y del Sr. Alcalde, y el Tesoro del Municipio.

Es lo que a Ud. pedimos por 2.ª vez
Unos centavos.

Un coralista empleado dió un rechazo a un comerciante con aire el mas patético que se pudiera ostentar. El negociante tumbado dijo: muy a las claras, tengo hielos a los dos coras que se me ponen delante.

[SÓPLATE ERA.]

Ocurrencias de Policía

Día 14. La Sta. Adelia Valdez presentó a esta Policía una criatura de tres años mas o menos, cuyo nombre ignora. Se le ordenó la tuviera en su poder hasta que la reclame quien tenga derecho a ella.

16. El indijena Juan de Dios Quipe fué capturado por haber dado muerte al igual Martín Alonzo, y puesto a disposición del Ministerio fiscal.

Id. Dionisio Herrera fué capturado y puesto a disposición del Ministerio fiscal por haber muerto a Autolin Riqué.

17. Toribio Aguilar dió parte de haber encontrado un cadáver en el barrio de Caravichines. Se mandó recoger el cadáver, y se hapen indagaciones prolijas por el autor de esa muerte.

Id. Francisco Fernández fué conducido a esta y puesto a disposición del Ministerio fiscal, por haber roto la cabeza a Andrés Vázquez.

Id. Pedro Flores fué muerto por un indijeno, cuyo nombre se ignora, y es jeneralmente conocido por el apodo de "el Ohiguanco;" el que después de capturado logró fagar en compañía de José M. Soliz y Pedro Siñani, haciendo un forado en la pared del calabozo en que estaban.

Id. Pedro Moya e Ignacio Egueta denunciaron a Pedro Alvarez, quien hirió con un puñal al 1.º, y al 2.º le rompió la cabeza. El sindicado fué puesto a disposición del Ministerio fiscal.

Id. Don Remigio Tejada dió parte, que rompiendo la puerta de la calle le habían robado un macho y 6 cargas de madera. Se están haciendo las averiguaciones necesarias para descubrir a los autores.

Id. Don Francisco Alcoreza tambien dió parte, que haciendo un forado en la puerta de su casa, le han robado varias especies pertenecientes a su hijo el Práctico Adolfo Alcoreza. Se están haciendo las averiguaciones respectivas para descubrir el robo.

Id. Don Wenceslao Argote dió parte que la noche anterior, escalando por la ventana, lograron entrar a su tienda, donde le robaron billetes, dinero y otros artículos. Se hacen las indagaciones respectivas.

18. Los indijenas Antonio Rios y Tiburcio Hurtado fueron conducidos a esta y puestos a disposición del Ministerio fiscal, por haberlos dado un botellazo a Francisco Vergara que salía de colegio.

21. El Dr. Uladialo Iruir puso en conocimiento de esta Policía que habia encontrado tras de la puerta de su casa una chiquilla de 8 a 9 años llamada Jacinta, de pollera azul. Se le ordenó la tenga en su poder hasta que la reclame, quien tenga derecho.

La Paz, 21 de Febrero de 1874.

José R. Rodríguez,
Secretario.

CRÓNICA.

Chile y nosotros.

¿Qué ha habido y qué hai realmente entre Chile y Bolivia?

Veámoslo sintéticamente.
La última Asamblea extraordinaria, expidió en uso de sus atribuciones exclusivas, una lei imponiendo un gravamen, sobre las compañías comerciales "anónimas" y sobre la exportación de metales que se hace por el litoral. El Poder Ejecutivo reglamentó esta lei, la comunicó y ordenó su cumplimiento.

Tan luego como llegó a noticia de los comerciantes de Caracoles, chilenos, éstos creyeron ser un ataque a su industria y pidieron al Gobierno de Chile protección en sus intereses.—El Gobierno Chileno, dió cuenta al Congreso que se hallaba reunido, y este cuerpo en sesión secreta deliberó sobre el asunto. En virtud de esta deliberación, el Sr. Ministro Ibáñez, dirigió una nota al Sr. Ministro residente en esta ciudad, para que la hiciese conocer al Gobierno de Bolivia, y en la cual se halla el siguiente acápite:

"El Gobierno de Chile no reconoce ni acepta por su parte los contratos, transacciones, arreglos, ni ninguna otra disposición que celebre o acordase el Gobierno de Bolivia, por sí o con otras personas o sociedades, en cuanto tales contratos, transacciones, arreglos, o disposiciones, impongan gravamen o afecten el territorio de participación, etc."

Esta nota fué pasada al Gobierno de esta Nación, y con motivo de este reto tan extemporáneo y falto de razón, la prensa nacional y extranjera ha alzado su voz en favor de la soberanía inmanente de Bolivia sobre su suelo, del cual, solo de las utilidades tiene derecho la República de Chile.

En esta situación, todos con ansiedad hemos aguardado la respuesta del Gobierno, que dignamente la ha dado y que nuestros lectores verán en los documentos oficiales que se publican.

El Gobierno de Bolivia, franco, leal y desoso de conservar a todo trance sus amistosas relaciones con las Repúblicas vecinas y hermanas, y con las cuales hai de por medio gran interés, acepta en parte las pretensiones del Gabinete de Santiago, con tal, que ni siquiera en duda se ponga su derecho, para legislar sobre su suelo, porque esto, ofendería a su dignidad de Nación independiente y empujaría su precedente y sus glorias; cosas que solo con la esclavitud perdería y después de que en sus hijos no corriese una gota de sangre.

El Sr. Ministro de Bolivia, se manifiesta digno en su respuesta, salvando con rigurosa lógica los intereses nacionales y apreciando de precipitado y acre el oficio del Sr. Ministro Chileno; y a pesar de esto haciendo un esfuerzo verdaderamente patriótico, el Gobierno zanja la cuestión, de la manera indicada, y que reproducimos a continuación en los dos siguientes párrafos:

"Esta simple enumeración de las dificultades intrínsecas que trae consigo la ejecución del tratado y que otra vez fueron previstas muy juiciosamente por S. S. resuelve al Gobierno Boliviano a optar por no procediendo a lo que muestra su cordialidad hacia el Gobierno de Chile."

Salinas.

peño de desvanecer alarmas, aunque fundadas, siempre graves. Siempre ejecución de la lei sobre derechos de explotación metalífera prefiriendo meter el statu quo tanto en la cuota cuanto en la forma de percepción fiscal."

"Espera el Gobierno del infrascripto en justa reciprocidad a sus empeños de conciliación amigable de los cuales se dará una doble prueba en su despacho de ayer y del presente; suspenderá el Embajador de Chile, tan luego que estos le sean comunicados, los efectos de su declaración, cuya subsistencia sería un óbice para toda negociación diplomática y no tendría razón alguna de mantenerse despues de tan decisivas explicaciones."

Este es el estado de las negociaciones con Chile; las cuales creemos no se alterarán de ninguna manera, por mas que nos insulte la prensa chilena, a la cual no le hacemos el honor de contestar sus insultos.

Aguardamos, pues, la respuesta del Gabinete de Santiago, para entónces ver, si es la cordialidad la que le guía o simplemente, la absorción de intereses ajenos.

Inspección Jeneral de Instrucción Pública del Distrito de La Paz, a 20 de Febrero de 1874.

Al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores. Sr. M.

La irreparable pérdida del Ilustre Voe ron que presidia la República, ha llenado de profundo dolor al Consejo de Instrucción Pública, que tengo el honor de presidir y uniendo, en comun, nuestros votos al sentimiento nacional, he recibido encargo de transmitirlos al Gobierno Supremo, inaugurado conforme a las prescripciones de la Constitución, que afianzará el orden sobre bases inconvertibles.

Aprovecho de esta ocasión para ofrecer a U. las consideraciones de respeto, como su atento—Seguro—Servidor.

E. VALLE.

Inspección Jeneral de Instrucción Pública del Distrito de La Paz, a 21 de Febrero de 1874.

Al Sr. Consejero Dr. Pedro P. Pizarroso. Señor.

Nonbrado U. Consejero de Instrucción, rentado por el Gobierno, y debiendo celebrarse las exequias fúnebres del malogrado Presidente de la República Chulalano Adolfo Ballivian, hijo a U. contaba anticipación para que proanuncie un discurso alólogo a las circunstancias, sin excusa alguna.

Dios guarde a U.—E. VALLE.
Son conformes: El Secretario.
Pedro José Cabrera.

AVISOS.

SE VENDE.
La casa número 57, que fué del Sr. D. José Santos Guillen, una cuadra abajo del Tesoro Nacional, por su justa tasación o por convenio particular: los que interesen pueden verse con los dueños que viven en la misma casa.

v4—p2

AL COMERCIO.
Habiéndose refundido el Tesoro de Instrucción Pública en el Municipal, las guías para la extracción de la Gascailla, serán despachadas desde el 1.º de Marzo próximo por el Presidente del Concejo Municipal, lo que se pone en conocimiento del Comercio.

La Paz, 19 de Febrero de 1874.
Por órden del Inspector Jeneral de Instrucción pública.
El Secretario—Pedro José Cabrera.

ESTUCO.—Se vende a 2 bs. fanéga en el establecimiento de D. CASTO CASAS. RASCO Calle del Retiro.

COMPANÍA de alumbrado por gas.

La junta jeneral de accionistas, en sesión de 12 de Enero último, teniendo en consideración que la empresa necesita reunir una parte de su capital para pagar la maquinaria y cañerías por llegar y su transporte de la costa a esta Ciudad, ha acordado se pague por los accionistas, y hasta nuevo acuerdo, una cuota de ocho por ciento (8 p. c.) mensual sobre el valor nominal de cada accion, o sean ochenta bolivianos mensuales, a partir del 1.º de marzo próximo.

La Paz, a 1.º de Febrero de 1874.
Por órden de la Junta Directiva.
Gaspar J. Solá—Jefe.

v10—p7.

Servicio mensual.
Están nombrados para practicar los reconocimientos Médico-legales en el presente mes de Febrero los DD. Daniel Hernández y Samuel Cabrera.

Matronas, las señoritas Josefa Bozo y Mónica Virreira.

Songradores, Julian Alba y José Maria Otalora.

Botón para la noche la "Italiana" Salinas.

Salinas.



Se invita a la publicación de este importante periódico que contiene todos los decretos, Resoluciones, Ordenes y demas disposiciones administrativas del Gobierno. El precio de cada número es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.

Se vende el siguiente Número de la obra: Los Decretos y Resoluciones del Supremo Poder Judicial de la Federación. Su precio es de 10 centavos. Se vende en la imprenta de JENCINAS, Sucre, a esta Imprenta.